

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO FONDO  
CONCURSABLE IDEAS ABIERTAS ENTRE LA  
COMPAÑÍA MINERA CASALE Y LA UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA.**

COPIAPO, agosto 14 de 2013

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 33**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Director de Planificación e Inversiones:

El Oficio N° 327, de 06 de agosto de 2013, del señor

**RESUELVO:**

indica:

**1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

**CONVENIO FONDO CONCURSABLE IDEAS ABIERTAS**

**COMPAÑÍA MINERA CASALE**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a **11 de julio de 2013** comparecen **COMPAÑÍA MINERA CASALE**, en adelante "CMC", Rut N° [redacted] sociedad del giro de su denominación, representada por don **PEDRO BRICEÑO LAZO**, Rut N° [redacted] y **Don KEVIN ATKINSON TEAR** Rut N° [redacted] según se acreditará, domiciliado para estos efectos en [redacted] Piso 8, comuna de Providencia, Santiago, y por otra parte "**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**", Rut. N° [redacted] representada por don **JORGE RAMON NAVEA CASTRO**, Rector (S), RUT: [redacted] en adelante el "**Beneficiario**", ambos domiciliados en Avenida [redacted] de la ciudad de Copiapó respectivamente, acuerdan suscribir el presente Convenio.

**PRIMERO:** CMC desea construir una mina, planta de procesamiento de mineral, instalaciones de refinación de oro y la demás infraestructura asociada a una mina a tajo abierto de oro, en su propiedad ubicada en la Franja de Maricunga, al Sudeste de Copiapó, Tercera Región, en adelante "Proyecto Cerro Casale", y aportar con el desarrollo económico y social de las comunidades cercanas a su Proyecto.

**SEGUNDO:** CMC enmarca sus acciones en la filosofía de Minería Responsable de Barrick, comprometiéndose a apoyar las iniciativas que fomenten el desarrollo económico y social de las comunidades cercanas a su Proyecto Cerro Casale. En esta perspectiva, es de interés de CMC aportar al desarrollo de iniciativas sustentables en diversos ámbitos que contribuyan a fomentar y consolidar la implementación de actividades recreativas, culturales, deportivas, productivas y sociales que demandan las comunidades cercanas a su Proyecto Cerro Casale, todo esto enmarcado en el cumplimiento de los compromisos voluntarios y las obligaciones emanadas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 004/2013, cuyo objetivo "**Es el desarrollo de proyectos de inversión específicos para cada comuna y área de influencia, de acuerdo a las características y necesidades de las distintas comunidades**".

**TERCERO:** Con fecha 06 de Mayo de 2013, CMC lanzó nuevamente el proyecto denominado Fondo Concursable Ideas Abiertas, "Tus ideas nuestro mejor proyecto", mediante el cual se creó un fondo destinado a financiar proyectos que fomenten el emprendimiento, la empleabilidad, participación, recreación, cultura y deporte de las comunidades cercanas al Proyecto Cerro Casale.

**CUARTO:** Para los efectos de potenciar la acción de CMC en su relación con las comunidades, se llevo a cabo a través del Jurado "Concejo Consultivo", la ratificación y adjudicación de los proyectos seleccionados. Este jurado se encuentra integrado por los miembros que se indican a continuación, los cuales se caracterizan por el compromiso con el desarrollo de las comunidades de la Provincia de Copiapó:

- Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS);
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI);
- Instituto Nacional de la Juventud (INJUV);
- Instituto Nacional del Deporte (IND);
- Prodemu ;
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla;
- Ilustre Municipalidad de Copiapó;
- Ilustre Municipalidad de Caldera;
- Fundación INTEGRA

Asimismo, este Concejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- Participación como jurado en el proceso de evaluación de los proyectos.
- Participación en mesas técnicas para evaluar el avance y resultados de los proyectos adjudicados.
- Generar redes para los usuarios/as del fondo concursable de manera tal que se produzca sinergia para fortalecer y potenciar las iniciativas.

**QUINTO:** A fin de llevar a cabo el Fondo Concursable, CMC realizó un llamado a concurso público a través de la página web [www.cerrocasale.cl](http://www.cerrocasale.cl)

**SSEXTO:** El Beneficiario presentó al concurso el proyecto denominado "**Habilitación de un Museo de Tecnologías de Información y Comunicación en la Región de Atacama**", en adelante "El Proyecto", cuyo contenido, objetivos, beneficiarios, resultados proyectados, cronograma, y evaluación, se contienen en el documento denominado "**ANEXO A**", correspondiente al formulario del proyecto, el que suscrito por las partes se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales. Asimismo, el detalle y especificación de los recursos solicitados a CMC y el de los recursos aportados por el Beneficiario se contienen en este "**ANEXO A**".

El objetivo del proyecto denominado "**Habilitación de un Museo de Tecnologías de Información y Comunicación en la Región de Atacama**" presentado por el beneficiario es la creación de un museo de tecnologías de información y comunicación en la Región de Atacama, habilitado en dependencias del Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación de la Universidad de Atacama.

Este proyecto se desarrollará en la comuna de Copiapó y sus beneficiarios serán **300 personas**.

Para la asignación de los recursos destinados al proyecto, CMC tuvo especial consideración en las acciones comprometidas por la organización denominada UNIVERSIDAD DE ATACAMA en los términos y plazos indicados en el "**ANEXO A**". Solo una vez cumplidas estas acciones, CMC procederá a entregar al beneficiario los fondos asignados en la cláusula novena siguiente, en la forma en ella establecida.

**SSEXTIMO:** El monto total del Proyecto presentado a concurso por la organización denominada UNIVERSIDAD DE ATACAMA asciende a la suma de **\$ 2.550.000.-** (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos) de los cuales se compromete a hacer un aporte propio monetario por la suma de **\$ 550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos); solicitando un aporte a CMC, con cargo al Fondo Concursable aludido, la suma de **\$ 2.000.000.-** (Dos millones de pesos).

**OCTAVO:** Por acuerdo adoptado en reunión de plenario del Consejo Consultivo, celebrada con fecha **25 de junio de 2013**, se recomendó a CMC otorgar el financiamiento requerido por el Beneficiario, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto.

En consecuencia, por el presente instrumento CMC se obliga a entregar al Beneficiario un aporte en los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. CMC entregará al Beneficiario, la suma total de **\$ 2.000.000.-** (Dos millones de pesos), que se pagará en **dos cuotas, la primera de un 80% y la segunda de un 20%**, sujeto a rendición de cuentas que se indica a continuación cada desembolso que realice CMC, se entregará a través de vale vistas a nombre de la personalidad jurídica de la organización y/o persona natural, según sea el caso del Beneficiario.

2. Por cada desembolso realizado la Beneficiaria deberá rendir el 100% de los gastos incurridos. El número de desembolsos no deberá superar las tres cuotas y el pago de la cuota correspondiente será autorizado por CMC sujeto a la condición que el administrador de los fondos asignados indicado en la cláusula décima siguiente certifique que se ha verificado un % de avance del Proyecto, supervisado por una Coordinadora de Relaciones Comunitarias de CMC.
3. El Beneficiario se obliga a que la primera compra, la cual se deberá rendir conforme se indica en la presente cláusula, sea efectuada con el aporte propio comprometido por el Beneficiario que se indica en el presente instrumento y en el **Anexo A**. Una vez rendido esta primera compra, se procederá a realizar el primer desembolso de CMC, sujeto a la condición que el administrador de los fondos asignados indicado en la cláusula décima siguiente certifique que se ha verificado un 10% de avance del Proyecto.
4. CMC se limita a resguardar como mínimo el 20% como segunda cuota en aquellos casos que los proyectos consideren 100% del desembolso, producto de la compra de un solo bien.

Se deja constancia que será condición esencial para proceder a la liberación total de los recursos aprobado por CMC, la ejecución previa de las acciones y actividades comprometidas por el beneficiario y que se detallan en el "**Anexo A**".

**NOVENO:** Se deja constancia que el procedimiento de postulación y de administración y control del Proyecto se encuentra establecido en el documento denominado "**Bases Fondo Concursable de Proyectos CMC IDEAS ABIERTAS**", documento que el Beneficiario declara conocer y aceptar a cabalidad y que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**DÉCIMO:** Para los efectos de coordinar las acciones y reportar el cumplimiento de las obligaciones que él o la Beneficiario/a se compromete bajo este Convenio, éste designa a don **Nahur Manuel Meléndez Araya**, Rut: \_\_\_\_\_, quien a su vez, desempeñará el cargo de administrador de los fondos asignados por las partes al proyecto objeto de este instrumento. A su vez CMC designará a una coordinadora de la Gerencia de Relaciones Comunitarias, quien cumplirá el rol de Coordinar, Asesorar y Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del **ANEXO A y B (procedimiento de administración interno)**, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante del presente Convenio. Este acompañamiento deberá ser mensual y por cada visita realizada se firmara un acta de supervisión por ambas partes.

**DECIMO PRIMERO:** La Organización y /o Persona Natural durante el proceso que dure la ejecución del Proyecto (6meses) participará en talleres, charlas y actividad que realice CMC, en pos del fortalecimiento y desarrollo de éstas. La Coordinadora de CMC que velará y supervisará el proyecto informara la fecha y horarios de las actividades a las que serán convocados.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del proyecto no deberá superar los **6 meses** que se establece en el documento "**ANEXO A**" del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La celebración de este convenio no genera vínculo alguno entre las partes, en términos tales que pudieren importar responsabilidad contractual o extracontractual de CMC frente a terceros, incluso de aquella derivada por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.314 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, todos los daños de cualquier naturaleza que se ocasionen a las personas que conforman el equipo del Proyecto, a sus dependientes o a los bienes muebles o inmuebles de propiedad de terceros, será de exclusiva responsabilidad del Beneficiario. Como también todos aquellos bienes y contratos adquiridos y celebrados con terceros para el desarrollo del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO:** El Beneficiario deberá siempre referirse al proyecto materia de este convenio por la denominación asignada en este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan expresamente competencias a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

**PERSONERÍAS:** La personería de los apoderados **PEDRO BRICEÑO LAZO**, Rut N° \_\_\_\_\_ y **Don KEVIN ATKINSON TEAR**, Rut N° \_\_\_\_\_ para actuar en representación de CMC, consta en la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público Sr José Musalem Saffie, notario público titular de la cuadragésima octava notaría de Santiago.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**RODRIGO PÉREZ LISICIC**  
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones
- Decretación
- Oficina de Partes.



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

